RESOLUCIÓN NÚMERO 15 DE ABRIL 10 DE 2024

Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 24000541 - H4

LA DIRECTORA AERONAUTICA REGIONAL OCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron concedidas conforme a la delegación bajo el marco jurídico de la Resolución No. 001363 de julio de 2023, mediante la Resolución 00896 de abril 3 de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones", Resolución 03128 de 6 de octubre de 2017, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, Resolución 1355 de mayo 15 de 2018, "por medio de la cual, se modifica la Resolución Numero 03128 de octubre 6 de 2017 que adopto el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil -Aerocivil- y se reglamenta el Comité de Contratación", Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1 .5, 2.2.1.1.2.2.3, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contratar el siguiente objeto contractual**: 43400C0895 REALIZAR LA ROCERIA DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE CANALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES.**

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Área correspondiente, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del presente proceso equivale a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE ($ 265´761.948,00) IVA SOBRE LA UTILIDAD**

Notas:

i. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, al igual que el valor estimado por Aeropuerto, descrito en el presupuesto oficial.

   Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2024 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No.**2624 expedido el 18 de Marzo de 2024**

   Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015,el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), convocando a los interesados

en participar sin ningún tipo de limitación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020

Que, con la expedición de la Ley 2069 de 2020 no se podrá limitar la convocatoria pública a la participación de Mipymes, condición descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; en este sentido es necesario señalar que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. Por lo anterior la U.A.E.A.E NO limitará el proceso de selección a MIPYMES de ningún orden.

Que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del SECOP II.

Así las cosas, se proceden a ordenar la apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin limitación de Mipymes para la participación de las personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales interesados y que cumplan con los requisitos de participación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N°24000541 - H4**, que tiene por objeto: **43400C0895 REALIZAR LA ROCERIA DE LAS FRANJAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE CANALES DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES**

ARTICULO SEGUNDO: INFORMACION GENERAL

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será registrado y publicado en la plataforma electrónica del SECOP II

CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultaren el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), y en la Dirección Regional Valle – oficina Grupo Administrativo y Financiero- Contratación, ubicada en el 3° piso, del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15 DE ABRIL 10 DE 2024

Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 24000543 H4

ARTICULO TERCERO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Conformase el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, **N°24000541–H4**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

AREA JURIDICA: Por parte del área jurídica evaluaron los siguientes:

LUIS FERNANDO CAICEDO – Abogado Contratista

AREA FINANCIERA:

HECTOR FABIO HINCAPIE- Financiero Contratista

AREA TECNICA: Por parte del área técnica evaluaran los siguientes:

LUIS ANGEL CAICEDO- Servidor Público.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal-SECOP desde la fecha de su Clave expedición y durante el plazo legalmente establecido

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira- Valle del Cauca, al 10 de ABRIL del 2024

VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO
Directora Aeronáutico Regional Occidente

Proyectó: Zuleima Gaviria- Profesional Aeronáutico
Revisó: Jenny Hisbelia Bravo Villota- Profesional Aeronáutico